



HOJA INFORMATIVA

Nuevas normas sobre residuos de plaguicidas en los alimentos



Los consumidores están expuestos a los plaguicidas ya que puede haber cantidades reducidas en las cosechas agrícolas. Estas cantidades se denominan residuos de plaguicidas. En la UE, desde septiembre de 2008, ha entrado en vigor un nuevo Reglamento¹ que establece normas revisadas sobre los residuos de plaguicidas.

¿QUÉ SON LOS PLAGUICIDAS Y POR QUÉ SE UTILIZAN?

- La producción agrícolas y hortícolas puede verse seriamente reducida como consecuencia de la infestación por plagas y enfermedades. Para proteger los cultivos antes y después de la cosecha, se utilizan productos para la protección de las plantas (fitosanitarios).
- En algunos casos, estos productos actúan confundiendo a los insectos o haciendo que la cosecha sea menos apetecible para las plagas. Sin embargo, con mucha frecuencia, los insectos, las malas hierbas y los hongos perjudiciales son eliminados por los productos químicos. Tales plaguicidas pueden producir efectos no deseados graves si no se regulan de forma estricta.
- En la Unión Europea no pueden utilizarse productos fitosanitarios a menos que primero se haya establecido científicamente que:
- (1) No producen **efectos perjudiciales** en los consumidores, agricultores o terceros.
- (2) No tienen efectos inaceptables en el medio ambiente.
- Son suficientemente eficaces.

¿QUÉ SON LOS LÍMITES MÁXIMOS DE RESIDUOS (LMR)?

- La cantidad de residuos encontrada en los alimentos debe ser segura para los consumidores y lo más baja posible.
- El límite máximo de residuos (LMR) es el máximo nivel de residuos de plaguicida **legalmente tolerado** en los alimentos o en los piensos.
- La Comisión Europea fija los LMR de todos los alimentos y piensos.
- Los LMR relativos a todas las cosechas y a todos los plaguicidas se pueden encontrar en la base de datos de LMR, en la página web de la Comisión.





¿POR QUÉ SE HAN REVISADO LAS NORMAS DE LA UE SOBRE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS?

- Las normas aplicables antes del 1 de septiembre de 2008 eran complejas. Para algunos plaguicidas, la Comisión fijaba los LMR, mientras que para otros, los Estados miembros eran los responsables. Para algunos plaguicidas, la Comisión podía fijar los LMR, pero los Estados miembros podían fijar LMR más altos. Incluso, para algunos plaguicidas, no había ningún LMR.
- Los comerciantes y los importadores, que debían utilizar
- 27 listas de LMR nacionales, padecieron la confusión respecto a los LMR que debían respetar.
- Para los consumidores, la confusión acarreó temores respecto a la seguridad de los residuos de plaguicidas, particularmente en caso de que el alimento excediera los LMR en un Estado miembro y fuera aceptable en otros Estados miembros.

¿CUÁL ES EL CONTENIDO DEL NUEVO REGLAMENTO?

- El nuevo Reglamento contempla todos los productos agrícolas destinados a la alimentacion humana y a piensos animales. Lista los LMR para 315 productos frescos. Estos LMR se aplican también a dichos productos después de su transformación, teniendo en cuenta las operaciones de las operaciones de dilución o de concentración durante la transformación.
- El Reglamento se refiere a los plaguicidas actual o previamente utilizados en la agricultura dentro o fuera de la UE (alrededor de 1.100). Si un plaguicida no se menciona específicamente, se aplica un LMR general por defecto de 0,01 mg/kg.
- El Reglamento hace referencia a la seguridad de todos los grupos de consumidores, incluyendo, entre otros, los bebés, los niños y los vegetarianos. La evaluación de seguridad de los consumidores incumbe a la Autoridad

- **Europea de Seguridad Alimentaria (AESA)**, según la toxicidad del plaguicida, los niveles máximos esperados en los alimentos y las diversas dietas de los consumidores europeos.
- El Reglamento establece claramente el cometido de los Estados miembros, de AESA y de la Comisión en la determinación de los LMR y contiene:
- (1) **Los LMR de la UE** (cerca de 45.000) ya en vigor antes de septiembre de 2008;
- (2) Los LMR recientemente armonizados fijados previamente por los Estados miembros (cerca de 100.000);
- (3) Una lista de sustancias de bajo riesgo para las cuales **no son necesarios los LMR**.

¿CÓMO SE DETERMINAN LOS LMR?

Para asegurarse de que los LMR sean lo más bajos posibles, quienes soliciten la aprobación de un plaguicida deben presentar información científica sobre las cantidades mínimas de plaguicida necesarias para proteger una cosecha y el nivel de residuos que quede en la cosecha después de dicho tratamiento. La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (AESA) verifica luego que tal residuo sea seguro para todos los grupos de consumidores europeos, incluyendo grupos vulnerables, tales como bebés, niños y vegetarianos. Cuando haya un riesgo establecido para cualquier grupo de consumidores, la solicitud de LMR será desestimada y el plaguicida no se podrá utilizar en ese cultivo. Por consiguiente, la seguridad de los alimentos prevalece sobre la protección de las plantas.



- En muchos casos, la cantidad de plaguicida necesario es muy inferior al nivel máximo que se sigue considerando seguro. En tales casos, los LMR se fijan en el nivel inferior, asegurándose así de que sólo se utilice la cantidad (mínima) necesaria de plaguicida.
- Cómo y cuándo se puede utilizar el plaguicida lo define la autoridad nacional competente y tales datos constan en la etiqueta del plaguicida. Las autorizaciones se conceden con carácter nacional porque las condiciones locales y ambientales y la existencia de plagas (y por lo tanto el uso de plaguicidas) pueden variar. Por ejemplo, en los Estados miembros del sur, donde las temperaturas son más altas, hay más insectos y se necesitan más insecticidas. En otras partes de la UE, más húmedas, las condiciones son más proclives a las plagas fúngicas, por lo que son más necesarios los fungicidas. Estas diferencias deben considerarse al determinar los LMR.
- Para las cosechas obtenidas fuera de Unión Europea, los LMR se fijan a instancia del país de exportación.

¿CÓMO SE CONTROLAN Y SE HACEN CUMPLIR LOS LMR?

- Los agricultores, los comerciantes y los importadores son responsables de la seguridad alimentaria, incluida la conformidad con los LMR. Las autoridades de los Estados miembros son responsables del control y de la aplicación de los LMR. Para asegurarse de que esto se realice de manera adecuada y uniforme, la Comisión dispone de tres instrumentos:
- (1) El programa plurianual de control coordinado de la UE establece para cada Estado miembro las combinaciones principales de plaguicidas para cosechas que deben ser supervisadas y las cantidades mínimas de muestras que deben tomarse. Los Estados miembros deben comunicar los resultados, que se publican en un informe anual.
- (2) Los laboratorios comunitarios de referencia coordinan, forman al personal, desarrollan métodos de análisis y organizan pruebas para evaluar las competencias de los diversos laboratorios nacionales de control.
- (3) La Oficina Alimentaria y Veterinaria de la Comisión realiza inspecciones en los Estados miembros para evaluar y revisar sus actividades de control.
- Si se encuentran residuos de plaguicidas a niveles preocupantes para los consumidores, el Sistema de alerta rápida para alimentos y piensos (RASFF) transmite la información y se adoptan medidas para la protección de los consumidores.



¿CÓMO ACTÚA LA UE PARA REDUCIR EL USO DE PLAGUICIDAS?

- Además del trabajo para asegurarse de la protección de los consumidores y de los animales contra los residuos de plaguicidas en alimentos y piensos, la UE intenta reducir el impacto general de los plaguicidas en la salud y el medio ambiente e incluso su utilización. En 2006, la Comisión Europea propuso una estrategia para mejorar el modo de utilización de los plaguicidas en la UE.
- La estrategia pretende **favorecer la utilización reducida o el cultivo sin plaguicidas**, particularmente mediante el aumento de la sensibilización de los usuarios, la promoción del uso de códigos de buenas prácticas y la disponibilidad de medios financieros para la investigación y la formación aplicadas.

- En 2006, la Comisión formuló dos propuestas legales que están siendo debatidas actualmente por el Parlamento Europeo y el Consejo:
- (1) La primera propuesta se refiere a un Reglamento sobre la puesta en el mercado de productos fitosanitarios. Éste especificaría criterios estrictos de aprobación para asegurar un alto nivel de protección de la salud humana y animal y del medio ambiente. También establecería un mecanismo para la sustitución de los plaguicidas más tóxicos por alternativas más seguras (incluidas aquellas que no contengan productos químicos).
- (2) La segunda propuesta se refiere a una Directiva para el uso sostenible de los plaguicidas. Esta propuesta tiene como objetivo reducir el riesgo vinculado al uso de plaguicidas, mejorar la calidad y la eficacia del material de fumigación de los plaguicidas, asegurar la mejora de la formación y la educación de los usuarios y desarrollar programas integrados de gestión de plagas.





PARA MÁS INFORMACIÓN

- Información de carácter general sobre residuos de plaguicidas http://ec.europa.eu/food/plant/protection/pesticides/ index en.htm
- Informe de seguimiento sobre residuos de plaguicidas en la UE http://ec.europa.eu/food/fvo/specialreports/pesticides_index_en.htm
- Inspecciones de la Oficina Alimentaria y Veterinaria (OAV) http://ec.europa.eu/food/fvo/index_en.htm
- RASFF <u>http://ec.europa.eu/food/food/rapidalert/index_en.htm</u>
- Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria http://www.efsa.europa.eu
- Laboratorios comunitarios de referencia para residuos de plaguicidas <u>http://www.crl-pesticides.eu</u>



BASE DE DATOS DE LOS LMR

Para determinar cuáles son los LMR aplicables a cada cosecha y plaguicida, se puede consultar una base de datos en la página web de la Comisión Europea. Con una herramienta sencilla de búsqueda, se pueden comprobar los LMR por cultivo, por grupo de cultivos, por código de cultivo o por plaguicida en todas las lenguas de la UE. Hay un enlace a la legislación donde se aprueban los LMR y se puede seguir el historial sobre modificaciones de los LMR. La información se puede exportar en formato Excel.

http://ec.europa.eu/sanco_pesticides/public/index.cfm

Copyright: Comunidades Europeas, 2008

Reproducción autorizada, salvo con fines comerciales y previa mención de la fuente.

Dirección General de Sanidad y Protección de los Consumidores

Comisión Europea- B-1049 Bruselas http://ec.europa.eu/dgs/health_consumer/index_en.htm ISBN 978-92-79-09537-5 DOI 10.2772/13633